

RESOLUCIÓN No. 109 DE 2021

23/08/2021

“Por medio de la cual se conforma el Comité de Garantías Electorales dentro del proceso de elección del Consejo Local de Vendedores Informales de la localidad de Teusaquillo”

LA ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución 114 de 2021, Resolución 143 de 2021, Decreto 092 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1° de la Constitución Política, establece: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*

Que de conformidad con Artículo 2° y 13 de la Constitución Política, el Estado facilitará la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; promoviendo condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, por lo cual adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados y, de la misma manera, protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Que, en este mismo sentido, en atención a lo consignado en el artículo 103 ídem, el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones cívicas, sindicales, comunitarias, entre otras, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación.

Que el Artículo 6 del Decreto Ley 1421 de 1993, establece que: *"Las autoridades distritales promoverán la organización de los habitantes y comunidades del Distrito y estimularán la creación de las asociaciones profesionales, culturales, cívicas, populares, comunitarias y juveniles que sirvan de mecanismo de representación en las distintas instancias de participación, concertación y vigilancia de la gestión distrital y local."*

Que el Decreto Distrital 448 de 2007, crea y estructura el Sistema Distrital de Participación Ciudadana, con el objetivo de promover la cultura democrática, realizar acciones de colaboración interinstitucional, así como articular organizaciones e instancias sociales que contribuyan, garanticen y fortalezcan la participación ciudadana.

Que la Ley 1757 de 2015, en su Artículo 2° establece que: *"Todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afecten y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad. De igual manera, los planes de gestión de las instituciones públicas harán explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia"*.

Que la Ley 1988 de 2019 establece los lineamientos para la formulación, implementación y evaluación de una Política Pública de los vendedores informales y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Artículo 135 del Acuerdo 761 de 2020 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", dispone que: "*Las entidades distritales, bajo la coordinación de la Secretaría Distrital de Gobierno, promoverán acuerdos de acción colectiva dirigidos a la generación de condiciones que fortalezcan la apropiación de diferentes actores que confluyan en ellos, la solución pacífica de conflictos comunitarios, las relaciones vecinales. así como la protección del interés común del espacio público en el marco del desarrollo de actividades económicas informales (...)*".

Que mediante Decreto Distrital 092 de 2021, "*Por el cual se expide el marco normativo para la elección de los Consejos Locales de Vendedores Informales y del Consejo Distrital de Vendedores Informales*", la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C. expidió el marco normativo para la elección del Consejos Locales de Vendedores Informales y Consejo Distrital de Vendedores Informales.

Que previo a la elección del Consejos Locales de Vendedores Informales, el artículo 7 del referido Decreto señaló:

"Artículo 7º Comité de garantías electorales y su integración. Será conformado para cada proceso de elección por el Alcalde Local respectivo, quien será el encargado de garantizar integralmente la vigilancia, desarrollo y transparencia del proceso electoral en la localidad respectiva.

Estará integrado por mínimo cinco (5) servidores públicos que desempeñen sus funciones en la Alcaldía Local respectiva, correspondiéndole al Alcalde Local realizar dicha designación. y un (1) servidor público del Instituto para la Economía Social- IPES por localidad. designado por el Director General: el gremio de vendedores(as) informales de cada localidad podrá designar en calidad de veedores dos miembros ante el comité de garantías respectiva, los cuales no podrán ser candidatos y por tanto no podrán ser elegidos, para lo cual corresponderá a la Alcaldía Local respectiva, realizar una convocatoria pública para la elección de dichos representantes".

Que mediante Resolución 114 de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA, INSCRIPCIONES, REQUISITOS Y ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS LOCALES DE VENDEDORES INFORMALES Y DEL CONSEJO DISTRITAL DE VENDEDORES INFORMALES", modificada por la Resolución 143 de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA, INSCRIPCIONES, REQUISITOS Y ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS LOCALES DE VENDEDORES INFORMALES Y DEL CONSEJO DISTRITAL DE VENDEDORES INFORMALES CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN 114 DE 2021" expedidas por el Instituto para la Economía Social - IPES, reguló los aspectos relativos a la convocatoria, inscripción requisitos y elección de los Consejos Locales de Vendedores Informales.

Que el artículo 1 de la Resolución 143 de 2021, estableció:

"ARTÍCULO 1º. MODIFÍQUESE los Artículos SEXTO al VIGESIMO TERCERO de la Resolución 114 de 2021 en lo relacionado con el cronograma para las elecciones de consejos locales de vendedores (as) informales" para el periodo comprendido entre el 2021 y el 2025 quedado así:

(...)

ARTÍCULO DECIMONOVENO. COMITÉ DE GARANTÍAS Y SU INTEGRACION: *El comité de garantías será conformado para cada proceso de elección por el Alcalde Local respectivo, quien será el encargado de garantizar integralmente la vigilancia, desarrollo y transparencia del proceso electoral en la localidad respectiva y se conformará de acuerdo a lo señalado en el Artículo 7 del Decreto 092 de 2021; correspondiéndole a cada Alcaldía Local determinar la forma que se llevará a cabo la convocatoria pública para la elección de los representantes de los(as) vendedores(as) informales del comité de garantías, el cual deberá estar conformado de manera previa a la instalación de las urnas para la elecciones virtual, teniendo como fecha límite el día 23 de agosto de 2021.*

(...)"

Que en virtud de lo dispuesto en el Capítulo II, Artículo 7 del Decreto 092 de 2021 y Resolución 143 de 2021, el día 17 de agosto de 2021 fue publicada la convocatoria para seleccionar los representantes del gremio de vendedores informales ante el Comité de Garantías Electorales dentro del elección del Consejo Local de Vendedores Informales de la localidad de Teusaquillo en las redes sociales de la Alcaldía Local. En este proceso se inscribieron 4 personas, en el que fueron seleccionadas dos personas como integrantes permanentes, a saber, Yomaira Gutiérrez y Freddy Parra, así como una suplente en caso de que alguno de los anteriores no pueda desarrollar las actividades del Comité. El criterio de vinculación se estableció luego de la socialización del proceso de veeduría que el Comité de Garantías realizará sobre el proceso electoral, ante los que estas tres personas accedieron, mientras que el otro postulado refirió barreras para su permanencia.

Que mediante radicado ORFEO No. 20216310059642 el Instituto Distrital para la Economía Social - IPES delegó a Edwin Ramírez Londoño como el servidor público que va a hacer parte del Comité de Garantías Electorales para velar por la vigilancia, desarrollo y transparencia del proceso de elecciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar el Comité de Garantías Electorales dentro del proceso de elección del Consejo Local de Vendedores Informales de la localidad de Teusaquillo de la siguiente manera:

Veedores del gremio de vendedores informales

- Yomaira Estela Gutiérrez Díaz
- León Freddy Parra Enciso
- María Nilsa Cacaís Cacaís (suplente)

Alcaldía Local de Teusaquillo

- Carolina Suarez Cabeza – Profesional 222-24 Área Administrativa y Financiera
- Luisa Bibiana Medina Rodríguez – Contratista Área Planeación
- Silvana Jaramillo Cabrera – Contratista Área Planeación
- Oscar Javier Monroy Díaz – Contratista Área Planeación
- Nancy Johanna Manosalva Bernal – Contratista Área Planeación
- Jasson Iván Pinillos Hincapié – Contratista Área Planeación

Instituto para la Economía Social – IPES

Alcaldía Local de
Teusaquillo
Calle 39 B No. 19 - 30
Código Postal: 111311
Tel. 2870094 - 2870470
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

GDI - GPD – F086
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- Edwin Ramírez Londoño

Personería Local de Teusaquillo

- Natalia Rojas González – Personera Local

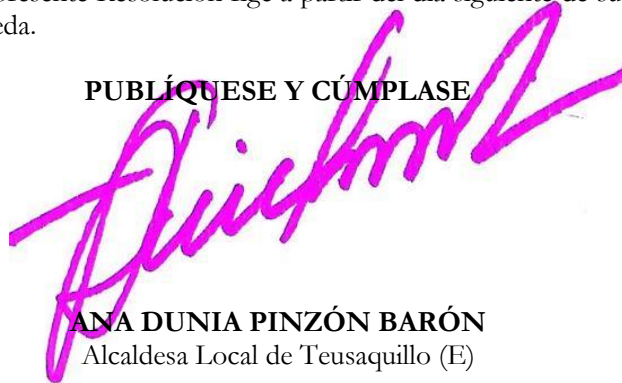
ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que alguno de los integrantes aquí electos para el Comité de Garantías Electorales, dentro del proceso de elección del Consejo Local de Vendedores Informales de la localidad de Teusaquillo, no pueda continuar conformando dicho Comité, ya sea por terminación de contrato u alguna otra razón legal y de fuerza mayor o caso fortuito, el Profesional 222-24 del Área Administrativa y Financiera de la Alcaldía Local de Teusaquillo realizará los trámites necesarios para dar a lugar a la reelección de dichos integrantes.

ARTÍCULO TERCERO. El periodo del Comité de Garantías Electorales será igual al tiempo del proceso electoral definido en la Resolución 114 de 2021, modificado por la Resolución 143 de 2021, o cualquiera que lo modifique y/o sustituya.


ARTÍCULO CUARTO. Notificación. Una vez expedida la presente Resolución, deberán ser notificadas del contenido de la misma a las personas que conforman, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su notificación y respectiva publicación, lo último que suceda.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA DUNIA PINZÓN BARÓN
Alcaldesa Local de Teusaquillo (E)

Proyectó: Iván Pinillos – Contratista profesional 
Revisó: Any Tovar – Asesora de Despacho 